

Consejería de Educación

1128 *ORDEN 850/2007, de 22 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se convoca la XI edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria" de la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con el fin de promocionar la obra de escritores jóvenes, convoca la XI edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria" en los géneros de poesía, novela y teatro.

Por Orden 1475/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril), se aprobaron las bases reguladoras que regulan los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria" de la Comunidad de Madrid.

La finalidad de estos premios es promocionar la creación literaria realizada por jóvenes, editarla y difundirla.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Juventud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Convocatoria

Con el fin de promocionar la obra de escritores jóvenes, y al objeto de editar y difundir dicha obra, se convoca la XI edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria".

La convocatoria de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria", en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Orden 1475/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril).

Artículo segundo

Participantes

Podrán participar en este certamen los jóvenes residentes o naturales de la Comunidad de Madrid menores de treinta y seis años al cumplirse el plazo de inscripción.

Artículo tercero

Modalidades

El concurso abarca las siguientes modalidades:

- Poesía: Cada autor podrá presentar una única con una extensión comprendida entre los 500 y 700 versos, así como libertad de rima y medida.
- Novela: Cada autor podrá presentar una única obra, con una extensión mínima de 80 folios.
- Teatro: Cada autor podrá presentar hasta tres textos, que deberán ajustarse a un mínimo de duración escénica de una hora y un máximo de dos.

Artículo cuarto

Premios

Para cada uno de los géneros se establece un único premio de 3.000 euros, además de la publicación de la obra por la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo en coedición con una editorial especializada:

- Una editorial de prestigio se hará cargo de la coedición del texto ganador del premio de teatro.
- Una editorial de prestigio se hará cargo de la coedición de la novela ganadora.
- Una editorial de prestigio se hará cargo de la coedición de la obra poética ganadora.

Los premios, por una cuantía global máxima de 9.000 euros, se harán efectivos con cargo a la Partida 4839 del Programa 525 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo quinto

Características de los textos

Las obras presentadas deberán ser inéditas, no premiadas en ningún concurso ni estrenadas en teatro alguno abierto al público. Deberán estar escritas en castellano, no podrán haber sido premiadas en otros certámenes, ni estar pendientes de fallo; tampoco podrán tener comprometidos los derechos de edición.

Artículo sexto

Documentación

La inscripción se formalizará presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo I).
- b) Los trabajos se presentarán bajo lema, una sola copia, mecanografiada a doble espacio, en tamaño DIN A4 y por una sola cara, encuadernados, cosidos o grapados.
No deberán llevar firma ni indicación alguna de la autoría, y se acompañarán de una plica cerrada, en cuyo anverso se encuentre ese mismo título y que contendrá la siguiente documentación:
 - c) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - d) Breve currículum.
 - e) Declaración jurada de residir actualmente en la Comunidad de Madrid (Anexo II).
 - f) Declaración jurada de la autoría de la obra, que es inédita, no premiada ni pendiente de fallo, en ningún concurso ni estrenada en teatro alguno abierto al público (Anexo III).
 - g) Declaración jurada de no hallarse incurso en los supuestos establecidos en el apartado 2, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

Los Anexos estarán disponibles en el sitio web de la Dirección General de Juventud (www.madrid.org/inforjoven).

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo Director General de Juventud y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3); en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo

Requisitos generales

1. Los requisitos de los solicitantes, los documentos que deban acompañarse a las solicitudes y su forma de acreditación se ajustarán a lo dispuesto en las bases primera y quinta recogidas en la Orden 1475/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación.

2. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará por los órganos y de conformidad con los criterios expresados en la base sexta de la Orden 1475/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación.

3. El plazo de presentación de la documentación y los textos será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de mayo de 2007.

4. La publicación, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento se producirá en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa, mediante recurso de reposición.

Artículo octavo

Jurados

La Dirección General de Juventud designará los respectivos jurados, compuestos por tres miembros para cada una de las modalidades entre profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la literatura.

Los jurados, que actuarán con total libertad y discreción, llevarán a cabo la elección de los ganadores, tomando como referencia el original más votado, bajo criterios de la mejor calidad artística; comunicarán su decisión al Director General de Juventud, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden.

La composición de los jurados y su fallo, que será inapelable, se darán a conocer en un acto público de entrega de premios, organizado por la Dirección General de Juventud. El día y la hora se anunciarán oportunamente a través de los medios de comunicación.

Los jurados podrán declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Los jurados actuarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Artículo noveno

Publicación de la obra

Asimismo, y sin perjuicio de los derechos de autor que, en su caso, correspondan conforme a las Leyes vigentes, la relación contractual entre el autor premiado y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid implicará necesariamente la cesión exclusiva a esta, de los derechos de edición, comunicación pública y transformación de la obra literaria, para su reproducción y distri-

bución, por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación.

La Comunidad de Madrid podrá publicar la obra en un plazo de dos años, a partir de la Orden de Resolución.

La Consejería de Educación podrá difundir las obras premiadas mediante el soporte que considere más oportuno, sin limitación de tiempo, citando expresamente el autor del proyecto.

Artículo décimo

Obligaciones de los premiados

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones según Ley.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria. En todo caso, el beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los ejemplares de las obras no premiadas deberán ser retirados en el plazo de un mes a partir del acto público de entrega de los premios. La Comunidad de Madrid no se responsabilizará de los ejemplares y documentos no retirados en dicho plazo.

La Comunidad de Madrid se reservará un número determinado de ejemplares premiados para su distribución y difusión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de febrero de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA



Dirección General de Juventud
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA XI EDICIÓN PREMIOS DE LITERATURA 2007	
DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:.....	
Fecha de nacimiento.....DNITeléfono...../.....	
Domicilio: C/ n.º.....	
CP Localidad Provincia E-mail.....	
GÉNERO LITERARIO	
<input type="checkbox"/> POESÍA <input type="checkbox"/> NOVELA <input type="checkbox"/> TEATRO Observaciones relativas a la obra presentada:	
SOLICITUD	
Manifiesta que conoce y cumple las bases de la convocatoria de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación para los premios de creación literaria, publicada en el BOCM n.º de fecha de de 2006 *, y solicita su admisión, para lo que adjunta la siguiente documentación.	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de DNI o pasaporte <input type="checkbox"/> Obra literaria con plica cerrada. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar)	
OTROS DATOS	
¿Recibe información del programa habitualmente? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Indique cómo ha sido informado de esta convocatoria: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> BOCM <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Web <input type="checkbox"/> Otros Por favor, especifique cuál en caso de ser otros medios:	

* Autoriza a la Dirección General de Juventud a realizar dos copias de su obra para su remisión al Jurado.

En a dede 2007.

Fdo.: El/La solicitante

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
Sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, Servicio de Información y Participación Juvenil, en el fichero "Jóvenes Artistas". Podrán cederse a prensa especializada, galerías, críticos de arte y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Juventud, Gran Vía, 10 - 1ª planta, rectificación y cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".	

ANEXO II

D/D.^a
 con documento nacional de identidad

En calidad de participante en la XI edición de los “Premios de Arte Joven a la Creación Literaria”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 850/2007, de 22 de febrero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser residente de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a dede 2007.

Fdo.:

ANEXO III

D/D.^a
 con documento nacional de identidad

En calidad de participante en la convocatoria de la XI edición de “Premios de Arte Joven a la Creación Literaria”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 850/2007, de 22 de febrero.

DECLARO

Ser el autor de la obra titulada “.....”, presentada para aspirar al premio objeto de la convocatoria anteriormente referida, es inédita, no premiada, ni pendiente de fallo ni estrenada en teatro alguno abierto al público.

Madrid, a de de 2007.

Fdo.:

ANEXO IV

D/D.^a
 con documento nacional de identidad

En calidad de participante en la convocatoria de la XI edición de “Premios de Arte Joven a la Creación Literaria”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 850/2007, de 22 de febrero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a dede 2007.

Fdo.: